



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Nº 143-2026-OGA-MDEA

El Algarrobal, 26 de agosto de 2026

VISTOS:

EL INFORME Nº 1472-2026-OLySG/MDEA, INFORME Nº 1191-2026-OGPP-MDEA, DECRETO DE ALCALDIA Nº 004-2026-A-MDEA, ANEXO Nº 01, CERTIFICACION Nº 0003878; y,

CONSIDERANDOS:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 40.1) del Artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la gerencia municipalidad la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o municipalidad, en el Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión, ni con la debida anticipación;

Que, en atención a lo establecido en el numeral 40.2) del Artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, el cual establece que el encargo debe establecer el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; el mismo que de conformidad con el numeral 40.3) del citado artículo no debe exceder de tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante Informe Nº 1191-2026-OGPP-MDEA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que se tiene prevista la realización de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026, actividad de importancia institucional orientada a informar a la población sobre los avances, logros y ejecución de la gestión municipal, y en concordancia con el Plan de Trabajo, aprobado con Resolución Nº 404-2026-GM-MDEA, resulta necesario atender los gastos operativos y logísticos vinculados al desarrollo de la referida audiencia pública, por lo que solicita el otorgamiento de fondos por encargo interno a nombre del Abog. JILVER VILCA NUÑEZ, por el monto de S/. 5,249.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES);

Que, la Oficina de Logística, mediante Informe Nº 1472-2026-OLSG/MDEA, señala que lo solicitado por el área usuaria requiere ser atendido de forma urgente, y su atención no puede postergarse debido a los plazos establecidos para asegura una ejecución eficiente y oportuna. Por lo que, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para que se otorgue un fondo en la modalidad de encargo interno por el monto de S/. 5,249.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), a nombre del servidor **JILVER JESUS VILCA NUÑEZ**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 067-2023-GM-MDEA, de fecha 10 de agosto de 2023, se aprueba la MODIFICACION del numeral 6.3 del Título VI de la Directiva Nº 003-2021-MDEA – **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACION, OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN, RENDICIÓN Y CONTROL DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL**,

6.3 "La Oficina General de Administración o quien haga sus veces, será la encargada de evaluar las solicitudes de encargos internos, debiendo ser estos por un máximo de siete (07) Unidades Impositivas Tributarias – UITs".

Que, el presente expediente cuenta con el Certificado Presupuestal:

META	:	0020 DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION		
SUB CUENTA	:	07-A FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		
ESPECÍFICA	:	23.22.41 SERVICION DE PUBLICIDAD	S/.	1,800.00
	:	23.27.11.5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	S/.	1,725.00
META	:	0025 GERENCIA MUNICIPAL		
SUB CUENTA	:	07-A FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL		
ESPECÍFICA	:	23.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/.	24.00
	:	23.199.199 OTROS BIENES	S/.	1,700.00

Estando a lo dispuesto en la Directiva Nº 03-2021-OGA/MDEA y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Nº 143-2026-OGA-MDEA

El Algarrobal, 26 de agosto de 2026

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el fondo por "**ENCARGO INTERNO**", por el monto de **S/. 5,249.00** (CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), a nombre del servidor **JILVER JESUS VILCA NUÑEZ**, para atender los gastos que se generen, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El desembolso respectivo se efectuará de acuerdo al siguiente detalle:

META	:	0020 DESARROLLAR EL PLANEAMIENTO DE LA GESTION	
SUB CUENTA	:	07-A FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
ESPECÍFICA	:	23.22.41 SERVICION DE PUBLICIDAD	S/. 1,800.00
	:	23.27.11.5 SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	S/. 1,725.00
META	:	0025 GERENCIA MUNICIPAL	
SUB CUENTA	:	07-A FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	
ESPECÍFICA	:	23.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/. 24.00
	:	23.199.199 OTROS BIENES	S/. 1,700.00

ARTICULO TERCERO. – LA RENDICION del gasto deberá realizarse debidamente documentado, adjuntando los documentos originales sustentatorios de gasto aprobados por SUNAT, siendo la fecha de ejecución de la actividad del 31 de agosto al 01 de setiembre de 2026, teniendo plazo de presentación de rendición hasta 03 días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. Se efectuará en el Formato HOJA DE RENDICION DE CUENTA DE ENCARGOS INTERNOS RECIBIDOS, conforme directiva vigente, y Declaración Jurada de Autenticidad de Comprobantes de Pago, sin enmendaduras, borrones ni correcciones.

ARTICULO CUARTO.- EL RESPONSABLE del manejo del "encargo interno" deberá realizar la retención del 3% y la detracción (porcentaje establecido por SUNAT) de los comprobantes de pago mayores a S/. 700.00 (SETECIENTOS CON 00/100 SOLES) emitidos por la adquisición de bienes y/o servicios sujetos al SPOT (Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias), que estará sujeta de forma obligatoria a la retención de 3%, **El responsable del fondo por encargo solo deberá cancelar el 97% del monto facturado al proveedor, entregándole el correspondiente comprobante de retención emitido por la Oficina de Tesorería.** El 3% restante será retenido, debiendo **EL RESPONSABLE** gestionar y entregar al proveedor el respectivo comprobante de retención emitido por la Oficina de Tesorería.

ARTICULO QUINTO.- EL RESPONSABLE del manejo del "encargo interno" está obligado a retener el 8% correspondiente al Impuesto de Renta de Cuarta Categoría, en los Recibos por Honorarios que superen S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), caso contrario, el proveedor deberá presentar su respectiva **Constancia de Autorización de Suspensión de 4ta. Categoría.**

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a las Áreas administrativas competentes, la ejecución de la presente resolución y acciones conducentes al compromiso devengue y girado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

CPC. JUVENAL HUMBERTO CALIZAYA CHATA
JEFE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION